

LEY N.º 1582

Exoneración de impuestos a la elaboración de materia prima nacional

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Declárase vigente hasta el 31 de diciembre de 1885, la ley de 22 de marzo de 1876 que exonera de los impuestos de Contribución Directa y patentes a los establecimientos industriales que elaboran materias primas del país.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia,
a diecisiete de octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.

Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.

Bernabé Artayeta Castex.

Buenos Aires, osetubre 25 de 1882.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro
Oficial.

DARDO ROCHA.

VICENTE VILLAMAYOR.

Véase ley n.º 1.948.